

DCCXXXII

CÉDULA DEL PRÍNCIPE, EXPEDIDA EN MONZÓN, EL 30 DE OCTUBRE DE 1547, DIRIGIDA AL LIC. CERRATO, PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE LOS CONFINES, SOBRE EL MOTIVO SEGUNDO DEL DOCUMENTO NÚMERO DCCXXX, PUBLICADO EN PÁGINA 287 DEL PRESENTE VOLUMEN. [Archivo General de Indias, Sevilla. Indiferente General. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 141 v.º/ al mesmo sobre los malos tratamientos.

El príncipe

Licenciado çerrato presydenete del avdiencia de los confines yo he sido ynformado que las personas que tienen yndios encomendados en la prouincia de nicaragua hazen malos tratamientos a los dichos yndios y los hazen trabajar demasyado syn darles lugar a que tengan ningund descanso ni pueden ser dotrinados y enseñados en las cosas de nuestra santa fee catolica de que dios nuestro señor e nos somos deseruidos e porque para remediar lo suso dicho e proveer las /f.º 142/ otras cosas que convengan en la dicha prouinçia es neçesario enbiar persona a ella que la visyte vos mando que luego questa veays enbeys a la dicha prouinçia de nicaragua vna personal qual os paresca que convenga para que visyte aquella prouinçia y se ynforme que malos tratamientos se han hecho e hazen a los naturales della y que personas an sydo estorbo para su conversyon y castigue a los que en ello hallare culpados e de horden como los dichos yndios sean bien tratados e para ello le deys la ynstruçion e despacho que os paresciere ser neçesario. fecha en monçon de aragon a treynta dias del mes de otubre de mill e quinientos e quarenta e syete años. yo el príncipe. Refrendada de samano e señalada de gutierrez velazquez salmeron hernan perez.